



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO

Magistrada ponente

Radicación n.º 11001-02-30-000-2026-01355-00

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre dos mil veintiséis (2026)

Por reunir los requisitos que establecen los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **HERNÁN DARÍO ESTRADA CORREA** interpuso contra la **PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**, el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**, la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA)**, las **EMBAJADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, de **ISRAEL** y de **FRANCIA**, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC)**, el **ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ**, la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE SANTANDER**, la **FISCALÍA SEGUNDA DE VIDA DE BARRANCABERMEJA**, el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD DE COIBA PICALÉÑA**, la **ESTACIÓN DE POLICÍA DE LA CUMBRE**, **FLORIDA BLANCA**, la **UNIVERSIDAD DEL**

CESAR, BLUE RADIO BOGOTÁ, CARACOL TELEVISIÓN SA, AVIANCA SA y DRUMMOND LTD.

En consecuencia, se dispone:

1. Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud que la parte actora impetró.

2. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado o copia de las providencias que se censuran.

3. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página *web* de esta Corporación.

4. Requerir al Ministerio de Relaciones Exteriores para que, en el término de un (1) día y por intermedio del Grupo Interno de Trabajo, Privilegios e Inmunidades – Dirección de Protocolo, notifique a la Organización de Estados Americanos – OEA-; y a las Embajadas de los Estados Unidos de América, de Israel y de Francia en Colombia.

4. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

5. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado electrónicamente por:


MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 236499C54179E0234B6A1DEC1A005E83108D5B7F1E03FD6B06FACFC24670AD88
Documento generado en 2026-09-15